

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 **ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS CINCUENTA (950)**

3 **CONTRATO:**

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5 **DENOMINACIÓN:**

6 **OPERADORA TURÍSTICA SHINEGALAPAGOS CÍA. LTDA.**

7 **OTORGANTES:**

8	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9	PACHA IZA MYRIAM DEL CARMEN	CC. 170788174-2	SOCIA
10	PACHA IZA DIANA ELIZABETH	CC. 171760157-7	SOCIA
11	VELASCO PACHA VERÓNICA PATRICIA	CC. 172173923-1	SOCIA
12	PACHA IZA EDISON GONZALO	CC. 171080077-0	SOCIO

13 **CUANTÍA: USD \$ 450,00**

14 **DI 4 COPIAS **GLR****

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
 16 Ecuador, hoy, **DIECISIETE (17)** de **FEBRERO** del **DOS MIL**
 17 **ONCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**,
 18 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**,
 19 comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la
 20 señorita **MYRIAM DEL CARMEN PACHA IZA**, soltera, por sus
 21 propios derechos; señorita **DIANA ELIZABETH PACHA IZA**,
 22 soltera, por sus propios derechos; señorita **VERÓNICA PATRICIA**
 23 **VELASCO PACHA**, soltera, por sus propios derechos; y, el señor
 24 **EDISON GONZALO PACHA IZA**, soltero, por sus propios
 25 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
 26 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
 27 capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya
 28 que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por

1 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
2 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que
3 me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
4 literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
5 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual
6 conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las
7 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento de la presente
9 escritura los señores Myriam del Carmen Pacha Iza, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; la señorita Diana
11 Elizabeth Pacha Iza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 soltera; la señorita Verónica Patricia Velasco Pacha, de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y el señor Edison
14 Gonzalo Pacha Iza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 soltero, todos ellos con domicilio en la ciudad de Quito, comparecen
16 por sus propios y personales derechos, plenamente capaces para
17 contratar; los comparecientes declaran en forma libre y voluntaria
18 su deseo de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de
19 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la
20 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los artículo
21 correspondientes del Código Civil, y a las disposiciones constantes
22 en el presente estatuto.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE**
23 **LA COMPAÑIA.- TITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO,**
24 **OBJETO Y PLAZO: Artículo primero.- Denominación.-** La
25 denominación de la compañía es OPERADORA TURISTICA
26 SHINEGALAPAGOS COMPAÑIA LIMITADA. **Artículo segundo.-**
27 **Nacionalidad, Domicilio y Duración.-** La Compañía es de
28 nacionalidad ecuatoriana y tendrá como domicilio principal la ciudad



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 de Quito, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
 2 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
 3 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. La
 4 presente Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años
 5 contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura en el
 6 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del
 7 plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta
 8 General de la Compañía.- **Artículo tercero.- Objeto Social.-**
 9 **Artículo tercero.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía
 10 es Venta de cruceros y tours a Galápagos, venta de tours diarios
 11 como: city tours, city line, visita al Quilotoa, etcétera, venta de
 12 paquetes turísticos nacionales e internacionales, venta de tickets
 13 aéreos Nacionales e Internacionales. Servicio de transporte
 14 turístico, brindar o administrar los servicios de alojamiento en
 15 cualquiera de sus tipos y subtipos. Abrir o administrar
 16 establecimientos de comidas. bebidas y de diversión, salas de
 17 banquetes, centros y complejos de convenciones, marinas y
 18 muelles, transportación turística marítima, fluvial, lacustre, terrestre.
 19 Servicio de fotocopias. Venta de artesanías, joyas, obras de arte, y
 20 productos relacionados. Reservaciones de Hospedaje, Paquetes
 21 turísticos, tickets, etc. Venta de Equipos para Alta Montaña, surf,
 22 buceo, etc. Brindar servicios profesionales de guías de turismo. Lo
 23 relacionado con la recreación natural, cultural, deportiva, turismo de
 24 aventura y ecoturismo. Promoción cultural, establecimientos de
 25 esparcimiento y de uso del tiempo libre tales como montañismo,
 26 equitación, turismo de aventura, fuentes termales, piscinas de agua
 27 y/o lodos medicinales. Todo lo relacionado con la capacitación
 28 turística y de las ramas afines. Actividades de promoción turística

1 entre ellos la edición de material promocional turístico ya sean
2 revistas, afiches y los aplicables a través de sistemas de
3 computación e informática. Para el cumplimiento de su objeto
4 social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir
5 derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos
6 directamente o indirectamente relacionados con su objeto social,
7 que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social.
8 Pudiendo, así mismo, realizar toda clase de actos y contratos
9 civiles, comerciales e industriales, permitidos por las leyes
10 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá al
11 mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para
12 la prestación de servicios y participar en consorcios con personas
13 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que
14 tengan relación con el objeto de la compañía. **TITULO II:**
15 **CAPITAL, PARTICIPACIONES Y CESION DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES.- Artículo cuarto: Capital.-** El capital social
17 de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 450.00), dividido
19 en cuatrocientas cincuenta participaciones de UN DÓLAR DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) de valor nominal
21 cada una. La aportación de los socios en la integración de este
22 capital social se efectúa en numerario del capital suscrito y pagado
23 en su totalidad por los socios partícipes. **Artículo quinto:**
24 **Participaciones.-** Todas las participaciones gozarán de iguales
25 derechos. Por cada participación de UN DÓLAR DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00), el socio tendrá
27 derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a
28 prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas



1 que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las
2 otras previstas por leyes especiales.- **Artículo sexto: Certificados**
3 **de aportaciones y transferencias.**- La compañía entregará a cada
4 socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de
5 no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
6 corresponden. **Artículo séptimo: Cesión de Participaciones.**- Las
7 participaciones de los socios son transmisibles por herencia, de
8 conformidad con las normas legales pertinentes. Además, el socio
9 que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes
10 de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y
11 solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas
12 a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del
13 capital social.- **Artículo octavo: Derecho de Preferencia.**- Los
14 socios de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la
15 adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios,
16 en el caso de que éstas sean puestas en venta.- Si la Junta
17 General resuelve aumentar el capital social de la compañía, los
18 socios de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción a
19 sus participaciones sociales.- **Artículo noveno: Renuncia al**
20 **derecho de preferencia.**- El socio podrá renunciar a su derecho de
21 preferencia manifestándolo expresamente. Esta renuncia la podrá
22 hacer el socio en cualquier momento.- **TITULO III: DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.**- **Artículo décimo: Gobierno y Administración.**- La
24 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
25 administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán
26 las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los
27 estatutos.- **Artículo décimo primero: Órgano Supremo.**- La Junta
28 General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano

1 supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos
2 los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las
3 decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.-

4 **Artículo décimo segundo: Clases de Juntas.-** Las Juntas
5 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
6 Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres
7 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico, para tratar los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinaria se reunirán
10 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales,
11 en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo décimo tercero:**

12 **Lugar de reunión.-** Tanto las Juntas Ordinaria como las
13 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
14 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de
15 la Codificación de la Ley de Compañías.- **Artículo décimo cuarto:**

16 **Convocatorias:** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho
17 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, por
18 medio de comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente
19 General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar la
20 fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. La junta general de
21 socios se integrará válidamente cuando en primera convocatoria
22 concurrieren socios que representen al menos, más del cincuenta
23 por ciento del capital social. Si por cualquier motivo no se integrare
24 la junta general en primera convocatoria, se hará una segunda
25 convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios
26 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. No
27 obstante, las resoluciones que adopte la junta general de socios se
28 tomarán siempre por una mayoría que represente al menos, más



1 del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la reunión.-
2 **Artículo décimo quinto: Derecho de Petición.-** Se convocará a
3 reunión de Junta General por petición del o de los socios que
4 completen por lo menos el diez por ciento del capital social para
5 tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo décimo**
6 **sexto: Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto
7 anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
9 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes,
10 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
11 por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo décimo**
12 **séptimo: Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a
13 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
14 convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes
15 representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se
16 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
17 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
18 **Artículo décimo octavo: Representación.-** Los socios podrán
19 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por
20 medio de sus representante. La representación convencional se
21 conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta
22 poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante
23 Poder Notarial. No podrán ser representantes convencionales los
24 administradores de la compañía.- **Artículo décimo noveno:**
25 **Mayoría.-** Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se
26 tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos
27 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo**
28 **vigésimo: Dirección y actas.-** Las Juntas Generales serán

1 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
2 reemplazando o si así se acordare en ese momento, por un socio
3 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
4 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las
5 firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta
6 que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo
7 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la
8 Junta en ese momento.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá
9 ser suscrita por todos lo asistentes.- **Artículo vigésimo primero:**
10 **Atribuciones de la Junta General de Socios.-** Corresponde a la
11 Junta General de Socios las siguientes atribuciones.- a).- Designar
12 Presidente y Gerente General por el período de dos años pudiendo
13 ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos
14 del capital concurrente y por causas legales.- b).- Aprobar la
15 cuentas y balances que se presente de Gerencia.- c).- Resolver
16 acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y
17 capitalización de reservas.- d).- Acordar aumentos de capital
18 social.- e).- Resolver acerca de la fusión, transformación y
19 disolución de la Compañía.- f).- Autorizar al Presidente y Gerente
20 General para que en forma conjunta, suscriban todo acto, contrato
21 o empréstito superior a los montos autorizados.- g).- Autorizar al
22 Gerente General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de
23 gravámenes y limitaciones al dominio de los bienes inmuebles de la
24 Compañía. h).- Consentir en la cesión de las partes sociales y dejar
25 constancia de ello.- i).- Consentir en la admisión de nuevos socios.-
26 j).- Designar a los Comisarios.- k).- En general las demás
27 atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **TITULO IV:**
28 **ADMINISTRACION y REPRESENTACION.- Artículo vigésimo**



1 **segundo.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
2 Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General,
3 quienes ejercerán las atribuciones y cumplirán con las obligaciones
4 establecidas en la ley y en estos estatutos. La representación legal
5 estará a cargo del Gerente General de la Compañía.- **Artículo**
6 **vigésimo tercero: Del Presidente.-** El Presidente será nombrado
7 por la Junta General de Socios para un período de dos años, y
8 podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
9 hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo vigésimo cuarto:**
10 **Atribuciones:** El Presidente de la Compañía será elegido por la
11 Junta General de la Sociedad, y tendrá los siguientes deberes y
12 atribuciones.- a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
13 acuerdos de la Junta General.- b).- Convocar a Juntas Generales
14 de Socios.- c).- Presidir las sesiones de la Junta General.- d).-
15 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
16 aportación y las actas de la Junta General.- e).- Subrogar al
17 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento
18 temporal de éste.- f).- Supervigilar las operaciones de la marcha
19 económica de la Compañía y las acciones y actuaciones del
20 Gerente General de la misma.- g) El ejercicio de su función se
21 encuentran en concordancia con las limitaciones impuestas por la
22 Junta General.- h).- En general las demás atribuciones que le
23 confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de
24 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente,
25 le subrogará la persona que designe la Junta General.- **Artículo**
26 **vigésimo quinto: Del Gerente General.-** El Gerente General es el
27 representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
28 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y

1 en éstos estatutos. Durará dos años en su cargo, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegido. En caso de ausencia del Gerente
3 General, será reemplazado provisionalmente por el Presidente de
4 la Compañía hasta la designación de su reemplazo. Sus funciones
5 se prorrogarán hasta ser legal y definitivamente reemplazado.-

6 **Artículo vigésimo sexto: Atribuciones del Gerente General.-** El
7 Gerente General será elegido por la Junta General de la Compañía
8 y tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a).- Ejercer la
9 representación judicial y extrajudicial de la Compañía.- b).- Actuar
10 como Secretario de las Junta Generales.- c).- Convocar a Juntas
11 Generales.- d).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
12 Compañía.- e).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
13 certificados de aportación y las acta de Junta General.- f).- Cuidar y
14 hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.
15 g).- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada
16 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y
17 de la cuenta de pérdidas y ganancias.- h).- Informar a la Junta
18 General cuando se le solicite o lo considere necesario o
19 conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la
20 Compañía. i).- Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las
21 establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla
22 establecido en el Artículo doce (12) de la actual codificación de la
23 Ley de Compañías.- j).- El Gerente General tendrá representación
24 legal, judicial y extrajudicial.- k) Ejercer toda las funciones que le
25 señalare la Junta General y además todas aquellas que sean
26 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-
27 **Artículo vigésimo séptimo: Responsabilidad.-** El Gerente
28 General y el Presidente estarán sujetos a la supervisión de la Junta



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000006



1 General de Socios por los que se realizare un acto o celebrare un
2 contrato sin las autorizaciones previstas en los artículo precedentes,
3 si bien tal acto o contrato obligará a la Compañía, El Gerente
4 General o el Presidente será personalmente responsable para con
5 la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causará.-
6 **Artículo vigésimo octavo.- Subrogaciones.-** El Presidente
7 reemplazará al Gerente General cuando éste no se halle en
8 ejercicio de sus funciones. El Presidente será reemplazado por la
9 persona que designe la Junta General cuando su falta sea
10 provisional o definitiva.- **TITULO V: DEL EJERCICIO**
11 **ECONOMICO, BENEFICIOS RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y**
12 **LIQUIDACIÓN.- Artículo vigésimo noveno.- Ejercicio**
13 **Económico:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el
14 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**
15 **Reserva Legal:** La propuesta anual de distribución de utilidades
16 contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no
17 menor al cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación
18 de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte
19 por ciento del capital social.- **Artículo trigésimo primero.-**
20 **Comisarios:** La Junta General designará dos comisarios, uno
21 principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes,
22 atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos
23 que les fije la Junta General y serán designados por un período de
24 un año.- **Artículo trigésimo segundo.- Liquidador:** La disolución
25 y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones
26 pertinentes de la ley de compañías, especialmente por lo
27 establecido en la sección XII de esta ley, así como el reglamento
28 sobre disolución y liquidación de compañía, por lo prescrito en el

1 presente estatuto, no se disolverá la compañía, por muerte,
2 interdicción ó quiebra de uno ó mas de sus socios.-----

3 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
4	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
5 Myriam Pacha Iza	US\$ 113,00	US\$ 113,00	-----	113,00
6 Diana Pacha Iza	US\$ 113,00	US\$ 113,00	-----	113,00
7 Verónica Velasco Pacha	US\$ 112,00	US\$ 112,00	-----	112,00
8 Edison Pacha Iza	US\$ 112,00	US\$ 112,00	-----	112,00
9 TOTAL	US\$ 450,00	US\$ 450,00	-----	450

10 En consecuencia se encuentra suscrito íntegramente el capital
11 social y pagado en un cien por ciento. **Artículo trigésimo tercero:**

12 **DISPOSICION FINAL.-** En todo lo no previsto en éstos estatutos, la
13 compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y
14 demás disposiciones vigentes.- **CLAUSULA TERCERA:**

15 **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los comparecientes facultan al
16 doctor Edmundo Vaca Burneo, para realice todas las gestiones y
17 lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal
18 constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el
19 Registro Mercantil y en las demás entidades que por ley está
20 obligada a pertenecer, incluida la obtención de la patente
21 municipal.- **CLAUSULA CUARTA:** Usted, señor Notario, se servirá

22 agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento
23 de esta escritura pública.- **FIRMADO)** Doctor EDMUNDO VACA
24 BURNEO, Abogado con Matrícula Profesional número siete mil
25 doscientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.“

26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a
27 escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
28 presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000007



1 caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,
 2 se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia,
 3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

SRTA. MYRIAM DEL CARMEN PACHA IZA

8

C.C. 170788174-2 C.V. 054-0018

9

10

11

12

SRTA. DIANA ELIZABETH PACHA IZA

13

C.C. 171760157-7 C.V. 052-0018

14

15

16

17

SRTA. VERÓNICA PATRICIA VELASCO PACHA

18

C.C. 172173923-1 C.V. 022-0026

19

20

21

22

SRA. EDISON GONZALO PACHA IZA

23

C.C. 171080077-0 C.V. 118-0017

24

25

26

27

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

28

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345421
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PACHA IZA MYRIAM DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2011 12:41:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPERADORA TURISTICA SHINEGALAPAGOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

▲
CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 70105607 abierta el 16 DE FEBRERO del 2011

_____ a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION,
que se denominará OPERADORA TURISTICA SHINEGALAPAGOS CIA.LTDA.
la cantidad de \$ 450.00 (CUATROSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES)

_____, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
PACHA IZA DIANA ELIZABETH	\$113.00
_____ PACHA IZA MYRIAM DEL CARMEN _____	_____ \$113.00 _____
_____ PACHA IZA EDISON GONZALO _____	_____ \$112.00 _____
_____ VELASCO PACHA VERONICA PATRICIA _____	_____ \$112.00 _____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 16 DE FEBRERO 2011

Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170788174-2

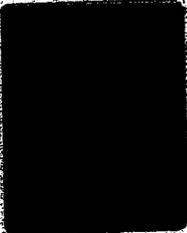
PACHA IZA MYRIAM DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

07 JUNIO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 005-2 0165 03521 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965




EQUATORIANA***** V4333V4222

SOLTERO

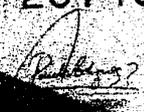
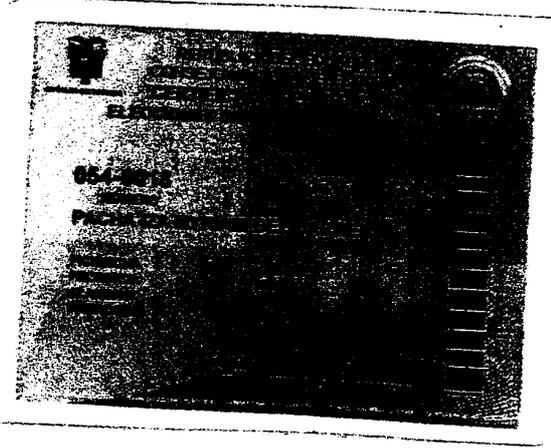
SUPERIOR LIC. CONTADOR AUDITOR

JUAN PACHA

PACHA IZA

QUITO 04/01/2010

REN 2074956

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

En 1 Foja(s) Util(es)

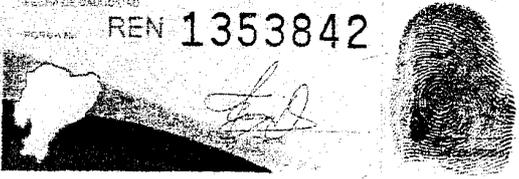
Quito, a: 17 FEB. 2011

Enrique Diaz Ballesteros
Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



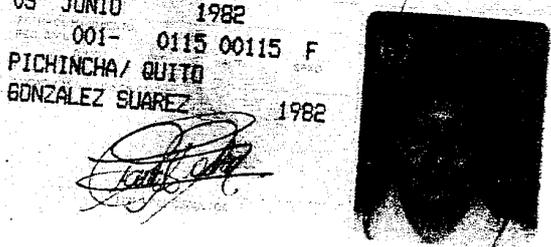
0000009

ECUATORIANA***** V4443V4442
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JUAN GONZALO PACHA
 MARIA ANGELINA IZA
 QUITO 02/07/2009
 02/07/2021
 REN 1353842



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA No. 171760157-7
 PACHA IZA DIANA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 03 JUNIO 1982
 001- 0115 00115 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0018 NÚMERO 1717601577 CEDULA
 PACHA IZA DIANA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 ALANGASI PARROQUIA

ZONA

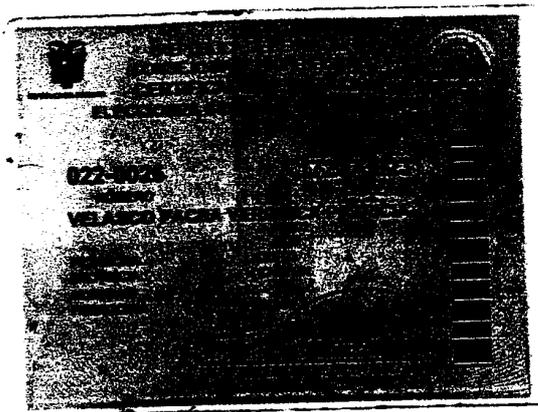
[Signature]
 SECRETARIO DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado
 En 1 Foja(s) Util(es)
 Quito a 17 FEB. 2011
[Signature]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECILACION		ECUATORIANA***** SOLTERO SUPERIOR		W43336442
CEDULA DE CIUDADANIA No 172173923-1	VELASCO PACHA VERONICA PATRICIA			ESTUDIANTE PROF. PACHA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS 14 ENERO 1988	MONICA YOLANDA PACHA			07/04/2008
002-A 0132 01074 -E	REN 2559067			07/04/2008
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1988				



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.
 En _____ Foja(s) Util(es)
 Quito, a: **17 FEB. 2011**

 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 E IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIDADANIA No. 171080077-0

PACHA IZA EDISON GONZALO

FICHERO/QUITO/ALANGASI

27 ENERO 1970

171080077-0

FICHERO/QUITO

ALANGASI 1970

[Signature]



EDUATOR IANA*****

QUITO

SECUNDARIA

JUAN GONZALO PACHA

MARIA ANGELITA IZA

QUITO

11/10/2008

REN 0267802

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JULIO 2009

118-0017
 NUMERO

1710800770
 CEDULA

PACHA IZA EDISON GONZALO

FICHERO
 PROVINCIA
 ALANGASI
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

En 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a 17 FEB. 2011

[Signature]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



[Handwritten signature]



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

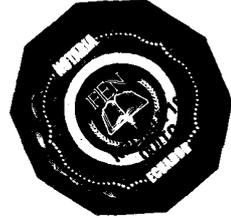


....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA TURISTICA SHINEGALAPAGOS CIA. LTDA.**, que otorga la señorita **MYRIAM DEL CARMEN PACHA IZA Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000011

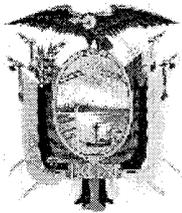
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE OPERADORA TURISTICA SHINEGALAPAGOS
COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 17 de Febrero del 2011, la Resolución de
la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.000855, de
fecha 23 de Febrero del 2011, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito**
a, VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**





0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de febrero de 2.011, bajo el número **0853** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OPERADORA TURÍSTICA SHINEGALÁPAGOS CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de febrero del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0487**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011424**.- Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

7686

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA TURISTICA SHINEGALAPAGOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL